



**ACUERDOS N° 18/2021 y 19/2021 del Consejo Superior  
de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**Sesión Ordinaria N° 6 /2021 – 4 de mayo de 2021**

**Metodología de trabajo de la Comisión del Consejo Superior  
para Reforma de Estatutos aprobada por Consejo Superior**

**1. Objeto y finalidad de la Comisión**

El objeto de la Comisión conforme al mandato del Consejo Superior (Acuerdo 76/2020, numeral 1° es: “conducir un proceso participativo de formulación de propuestas de modificación a los Estatutos Generales de la Universidad, debiendo entregar al pleno un informe para su discusión y resolución y, eventualmente, presentar una propuesta al Claustro Pleno de la Universidad y posterior decisión final de la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede”.

Que atendido que la propuesta al Claustro Pleno Extraordinario de la Universidad, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos vigentes debe ser formulada por el Consejo Superior, la finalidad de la Comisión es desarrollar un informe fundado que presentará al pleno del Consejo Superior, a efectos que dicho Cuerpo Colegiado pueda debatir y formular una propuesta final de reforma de Estatutos, que será sometida a la aprobación o rechazo del Claustro Pleno Extraordinario que se convoque al efecto.

**2. Plazo**

La Comisión desarrollará su trabajo conforme al plazo fijado por el Consejo Superior en Acuerdo 76/2020, modificado por Acuerdo del Consejo Superior N° 19 /2021, esto es, hasta el día 4 de mayo de 2022, pudiendo solicitar una prórroga de su mandato hasta por seis meses adicionales.



### **3. Presidencia de la Comisión**

En conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior N° 76/2020, corresponderá la presidencia de la Comisión al Secretario General de la Universidad.

En caso de ausencia o impedimento, presidirá el o la integrante de la Comisión que corresponda, según el orden de prelación entre Consejeros Superiores que establece el Reglamento Orgánico de funcionamiento del Consejo Superior.

Recaerá en el presidente de la Comisión su representación.

### **4. Secretaría Ejecutiva de la Comisión**

Actuará como secretaria ejecutiva de la Comisión, la abogada jefa de la Oficina Técnica de la Secretaría General.

### **5. Sesiones de la Comisión**

Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias.

La Comisión sesionará en forma ordinaria en dos oportunidades cada mes. Se privilegiará realizar las sesiones los días martes. Si ello no fuera posible, por sesiones del Consejo Superior programadas para dichos días, las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán los días jueves. En ambos casos, la sesión se realizará en forma virtual o presencial, según sea procedente, desde las 15.00 hasta las 17.00 hrs, pudiendo extenderse el tiempo de la sesión por acuerdo de la propia Comisión.

La Comisión sesionará en forma extraordinaria, en los días y horas en que la propia Comisión acuerde o bien sea citada por el presidente de la Comisión.

La Comisión procederá conforme al Reglamento de funcionamiento del Consejo Superior para efectos de determinar si sus sesiones o partes de éstas se considerarán secretas o reservadas.

La Secretaría Ejecutiva redactará minutas en que se resumirá los principales materias tratadas o acuerdos arribados en cada sesión, debiendo llevar un registro de éstas.



## **6. Medios de difusión de las actividades de la Comisión**

La Comisión definirá los mecanismos de difusión de sus actividades, utilizando los diversos canales de comunicación de la Universidad, para ello contará con el apoyo a la Dirección General de Vinculación con el Medio.

## **7. Etapas o períodos de Trabajo de la Comisión:**

### **7.1 Primer Período: Estudio de antecedentes**

La Comisión iniciará su trabajo con la revisión de antecedentes ya existentes en la Universidad, así como de información comparada de otras universidades nacionales o internacionales de similares características. Podrá, asimismo, recabar y solicitar los antecedentes que estime necesarios.

Lo anterior comprenderá la revisión de antecedentes normativos, históricos, informes o propuestas ya formuladas en la Comisión de Participación y Democracia de la Universidad u otras instancias internas y que digan relación en forma directa o indirecta con aspectos estatutarios.

La Comisión podrá invitar a integrantes o ex integrantes de la comunidad universitaria que hayan participado en procesos previos de reformas de estatutos o en su implementación.

### **7.2 Segundo Período: Audiencias ante la Comisión**

En el segundo período de trabajo, la Comisión recibirá a las y los integrantes de la comunidad universitaria que soliciten ser escuchados por ésta. Asimismo, la Comisión podrá invitar directamente a integrantes de la comunidad universitaria o a personas externas a ella. La Comisión velará porque sea un proceso amplio y participativo.

En todo caso, siempre se invitará a las autoridades unipersonales superiores, a autoridades colegiadas definidas por los Estatutos, así como a los representantes de la Federación de Estudiantes y de los dos sindicatos de la Universidad.

Se promoverá que quienes asistan a las audiencias puedan presentar sus ponencias por escrito.



La Comisión definirá un mecanismo que permita hacer más eficiente la organización de las audiencias.

### **7.3 Tercer Período: Encuentros de la Comisión con la Comunidad Universitaria.**

En este tercer período de trabajo, la Comisión desarrollará encuentros con la comunidad universitaria conforme a la modalidad que, en su oportunidad, la Comisión definirá e informará.

En este período se promoverá que se desarrolle un proceso amplio y participativo de e todos los integrantes de la Comunidad Universitaria.

### **7.4 Cuarto Período: Reflexión y síntesis**

En el cuarto período y final, la Comisión trabajará en la formulación del informe a presentar al Consejo Superior, en que se deberá:

- a) Dar cuenta de las actividades desarrolladas, dejar constancia de las propuestas e informes recibidos.
- b) Informar sobre aquellos aspectos, propuestas o áreas en que la Comisión estima que se ha percibido mayor consenso sobre la necesidad de reformar los Estatutos, así como la opinión de la propia Comisión sobre aspectos a reformar en éstos.
- c) Formular una propuesta al Consejo Superior sobre reforma de Estatutos.

## **8. Presentación de propuestas o comentarios ante la Comisión.**

Sin perjuicio de los períodos de trabajo definidos en el punto anterior, los integrantes de la comunidad universitaria, entendiéndose por tales en conformidad al Artículo 46 de los Estatutos Generales a los académicos (as), alumnos(a) y trabajadores(as) de administración y servicios, ya sea individualmente o actuando en representación de entidades u organizaciones, siempre podrán remitir propuestas o comentarios por escrito a la Comisión hasta



el término del tercer periodo de trabajo que se ha individualizado en el punto 7.3

## **9. Calendarización del Trabajo de la Comisión**

La Comisión programará su trabajo conforme a la siguiente calendarización inicial de su trabajo:

Constitución de la Comisión: marzo 2021

Período de instalación y definición de plan de trabajo: abril -y mayo 2021

Primer período: mayo a julio de 2021

Segundo Período: julio a octubre de 2021

Tercer Período: octubre 2021 a enero 2022

Cuarto Período: marzo a mayo 2022

Entrega del informe final al Pleno: mayo de 2022.

La calendarización señalada podrá ser reformulada en base a contingencias internas o externas a la Universidad o ajustes necesarios a la programación en base a avances o retrasos, todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de una prórroga del plazo concedido por el Consejo Superior, conforme a lo establecido en el Acuerdo CS 76/2020 numeral 5°.

## **10. Información periódica al Consejo Superior**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 76/2020 numeral 3°, la Comisión informará al Consejo Superior sobre su avance, en forma previa al inicio del segundo, tercer y cuarto período de trabajo, instancia en que recogerá las observaciones y sugerencias del Pleno del Consejo Superior.

## **11. Difusión de la información entregada al Consejo Superior**

La Comisión luego de entregar sus informes al Consejo Superior, y con su aprobación, podrá difundir dicha información a la Comunidad Universitaria,



por medios de los canales de comunicación que disponga la Comisión, sin perjuicio de los propios mecanismos de los cuales dispone el Consejo Superior conforme a su Reglamento Orgánico.

**12. Aplicación supletoria del reglamento de funcionamiento del Consejo Superior**

En todo lo no detallado en los puntos precedentes, se aplicará en forma supletoria y en lo que fuere aplicable conforme a la naturaleza de la Comisión, las disposiciones referidas a Comisiones del Consejo Superior contenidas en el Decreto Orgánico N° 517/2011 Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior.

=====

=====

**JOSE LUIS GUERRERO BECAR**, Secretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, certifica que la metodología de la Comisión del Consejo Superior para la reforma de los Estatutos Generales, según el texto refundido que antecede, fue aprobada por los Acuerdos N°s 18/2021 y 19/2021 adoptados en la Sesión Ordinaria N° 6/2021 del Consejo Superior, de fecha 4 de mayo de 2021